

Decreto Repatriación de Capitales

Estimado cliente y amigo:

El pasado 18 de enero de 2016 se publicó un decreto en el que se otorgan facilidades administrativas para efectos del Impuesto Sobre la Renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México.

En el presente decreto se estipula que *las personas físicas y morales residentes en México y las residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido inversiones directas e indirectas hasta el 31 de diciembre de 2016 podrán optar por pagar el ISR a una tasa del 8% sin deducción alguna* (la tasa regular es del 30% en personas morales y 35% en personas físicas) si cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Que no les hayan ejercido facultades de comprobación (Auditorías)
- ✓ Que los ingresos no hayan sido declarados provenientes de actividad ilícita.
- ✓ Permanezcan invertidos en un periodo de 2 años.
- ✓ Se retornen por medio de operaciones a través de instituciones financieras, casas de bolsa o entidades constituidas para efectos financieros.
- ✓ Que se pague el impuesto dentro de un periodo de 15 días después de traída la inversión.

Se especifica que se considera que las personas morales y los establecimientos permanentes invierten en México cuando:

- I. **Adquisición de activos fijos** que sean deducibles para efectos del impuesto sobre la renta y que permanezcan en un periodo de 2 años.
- II. **Adquisición de terrenos y construcciones** ubicados en México y que no se enajenen en un periodo de 2 años.
- III. **Investigación y desarrollo de tecnología.**

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

- IV. **Pago de pasivos** contraídos antes de la entrada en vigor del decreto, siempre y cuando los pasivos provengan de instituciones de crédito o casas de bolsa, así como pagos de **contribuciones**.
- V. **Realización de actividades en México a través de instituciones de crédito** y casas de bolsa mexicanas.

Para las personas físicas se considera que realizan inversiones para efectos del presente decreto cuando invierten a través de instituciones que componen el sistema financiero o acciones de personas morales residentes en México y se destinen los recursos a cualquiera de los puntos I, II y III anteriores.

Por lo cual nos ponemos a sus órdenes para atenderlos en cualquier duda o comentario respecto al presente.

Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval
Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.